

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II

Panamá, 18 de Octubre de 1905.

NUM. 185

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular. Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal.—Casa particular: Carrera de Su-
cre, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal.—Casa particular: Carrera de Cal-
das, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, nú-
mero...—Casa particular: Plaza de Herre-
ra.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, nú-
mero...—Casa particular: Carrera de
Girardot, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideraran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miembros de 2 a 4 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública queda de venta al precio de
sesenta centavos el ejemplar, el folio-
to titulado "Instrucciones sobre Mi-
nas."

Panamá, Enero 30 de 1905.
El Tesorero General de la República
ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 158 de 1905, de 10 de Oc-
tubre, por el cual se hace un nombramiento. 1
Decreto número 159 de 1905, de 10 de
Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 28 de 1905, de 9 de
Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 1
Resolución número 265. 1
Petición de una patente de invención y
privilegio. 1
Ministerio Público.

Acta de la visita pasada a la Tesorería del Hospital de Caridad por el Vi- sitador Fiscal de la República. 3

Corte Suprema de Justicia.

Sentencias de 1.ª y 2.ª instancias pro-
feridas en el juicio sobre validez o
nulidad del Capítulo II del Acuerdo
número 2 del presente año, expedido
por el Concejo Municipal de Cas-
piá. 3

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas
en el libro quinto, correspondiente
al mes de Septiembre último. 3

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada a la oficina de
la Administración Provincial de
Hacienda por el señor Gobernador
de la Provincia de Colón, corres-
pondiente al mes de Septiembre
de 1905. 3
Extracto de las operaciones de Caja de
la Administración Provincial de
Hacienda de Colón, correspondien-
te al mes de Septiembre de 1905.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re- laciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 158 DE 1905.
(DE 10 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor don L. E. Cuevas, Consul ad ho-
norem de la República en Belice,
Honduras Británica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Octubre
de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 159 DE 1905.
(DE 10 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor don J. F. Ferguson, Viceconsul
ad honorem de la República en Bulti-
more, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Octubre
de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 160 DE 1905.
(DE 10 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor don Carlos Gergu d'Avellano,
Viceconsul ad honorem de la Repú-
blica en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Octubre
de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 28 DE 1905.

(DE 9 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Juan C. Borghido, Personero Mu-
nicipal del Distrito de Soná, por ex-
cusa aceptada al señor Manuel S. Re-
yos.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 9 de Octubre
de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 215.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Sección 2.ª.—Número
265.—Panamá, 7 de Octubre de
1905.

Transcurrido como ha sido el tér-
mino señalado por el artículo 30 de la
Ley 292 de 1875, que adiciona y re-
forma el Código de Minas requisito
en el cual es prohibido darle curso a
los denuncios de minas abandonadas
y notando que en la restauración de
la mina denominada *La Bastilla*,
intentada por el señor Arturo Amador
García para el y para los señores
General Manuel Quintero V. y J. C.
Duque, se han cumplido todas las
formalidades y requisitos legales es-
tablecidos por las leyes sobre la ma-
teria,

SE RESUELVE:

Admitir el denuncia de la mina en
referencia llamada: *La Bastilla* y gi-
rar el cartel y despacho a favor de
los señores Arturo Amador García y
J. C. Duque, puesto que el señor Ge-
neral Manuel Quintero V., renuncia
a la parte que se le ofreció.
Comisionar al señor Alcalde Muni-
cipal del Distrito de San Francisco,
que es donde se encuentra ubicada la
mina dicha, para que dé la posesión
legal, de acuerdo con las disposicio-
nes vigentes al efecto.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CARTEL

El Presidente de la República.

HACK SÁBER.

Que el señor Arturo Amador Gar-
cía, denunciador para el y para los señores
J. C. Duque y Manuel Quintero V.

ta desierta ubicada en el Distrito de San Francisco de la Montaña, Provincia de Veraguas; que el señor Alcalde del referido Distrito ha sido comisionado para dar la posesión y que todo el que se crea con mejor derecho a la mina denunciada podrá hacerlo valer dentro del término y con las formalidades que señala la Ley.

El presente Cartel permanecerá fijado por tres semanas consecutivas (21 días por lo menos) en un lugar público de la cabecera del Distrito de San Francisco y desde hoy hasta el día en que se desfije es término hábil para hacer oposiciones.

Panamá, 7 de Octubre de 1905.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PETICION

de registro de una patente de invención y privilegio.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ramón M. Valdés, en nombre y representación del señor Achille Manfredini, domiciliado en Milán, Reino de Italia, y cuyo poder acepto, solicito una patente de privilegio que dé a mi mandante derecho exclusivo por veinte años para introducir, usar y negociar en la República de Panamá, una invención de que él es autor, titulada: *Mejoras introducidas en la aplicación y construcción de revestimientos protectores para las riberas de los ríos, manantiales y torrentes de agua en general.*

Dentro del término legal presento en esa Secretaría un diseño y una descripción circunstanciada y completa de la invención de que se trata.

Con esta solicitud acompaño el poder que el expresado señor Manfredini me ha conferido y un recibo por veinte pesos (\$ 20.00), que expidí a mi favor el señor Tesorero General

como anticipación de los derechos fiscales.

Panamá, 14 de Octubre de 1905.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Primera. — Panamá, 14 de Octubre de 1905.

Acójase la anterior solicitud que el señor Ramón M. Valdés como apoderado legal del señor Achille Manfredini, de Milán (Italia), presenta a este Despacho. Otórgasele el privilegio que pide se le conceda para el uso, venta o explotación en el territorio de esta República durante veinteaños de esta invención de que es autor su poderdante, titulada: *Mejoras introducidas en la aplicación y construcción de revestimientos protectores para las riberas de los ríos, manantiales y torrentes de agua en general.*

Publíquese la expresada solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se hubiere presentado reclamación en contrario, ojalá se al interese que lleve todas las prescripciones de la Ley sobre la materia, a fin de que pueda entrar en posesión del privilegio en referencia.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República. — Panamá, 14 de Octubre de 1905. — Recibo número 168. — Por \$ 20.00.

Ha pagado Ramón M. Valdés la suma de veinte pesos, provenientes de la patente de privilegio titulada: *Mejoras introducidas en la aplicación y construcción de revestimientos protectores para las riberas de los ríos, manantiales y torrentes de agua en general.*

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

Carlos Yeaza.

Ministerio Público.

ACTA

de la visita pasada a la Tesorería del Hospital de Caridad por el Visitador Fiscal de la República.

En la ciudad de Panamá, a las 3 p. m. del día 2 de Octubre de 1905, en cumplimiento de orden superior, se presentó el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería del Hospital de Caridad para pasarle visita, y encontrándose presente el Tesorero señor Ramón Arias F. Jr., se dio comienzo al acto.

Se inquirió por el Visitador si el Hospital tiene deuda vieja y a cuánto monta, si se ha hecho abono alguno a cuenta de ella y cuál es el saldo que aún se adeuda.

El Tesorero informó que al encargarse de la Tesorería, los fondos del Hospital adeudaban al señor Ricardo Arias por carne que había suministrado, la suma de \$ 23,000.00 más ó menos; que le han sido abonados \$ 15,300.00 y que aun se le adeuda un saldo aproximado de \$ 4,620.00.

Solicitado si además de la acreencia del señor Arias hay otra vieja a cargo del Hospital, ó si se ha formado alguna nueva. Contestó el empleado visitado que no hay ninguna otra deuda, ni nueva, ni vieja.

Preguntado si las entradas son fijas ó eventuales y en qué consisten. Informó que las entradas son éstas:

1. Subrección del Gobierno de la República, \$ 1,500.00;
2. Id. del Concejo Municipal de \$ 100.00;
3. Producto de la Lotería que fluctúa entre \$ 150.00 y \$ 300.00 por sorteo;
4. Cuotas voluntarias de particulares que montan a \$ 13.00 mensuales, y
5. Las estancias de la Policía, a las cuales no se puede poner suma fija; que además se reciben abonos del Gobierno Nacional sobre la deuda que la República le reconoció, por la cual ya se han recibido cuatro pagos de \$ 4,000.00 que hace un total de \$ 16,000.00, faltando ya solamente un contado.

Pedido informe de los gastos mensuales del Hospital, contestó el Tesorero que los gastos montan de \$ 1,200.00 a \$ 1,500.00 fuera de la carne que es de \$ 500.00 a \$ 600.00; y que a las Hermanas de la Caridad en número de once, se les paga \$ 275.00 por trimestre, habiéndose pagado a 250.00 en el último porque sólo han sido diez.

El Tesorero hizo constar que los herederos del señor Pedro N. Meriño, desde Septiembre de 1904, no han hecho ninguna remesa y aunque escribiendo avisando que tenían una suma lista, y el Presidente de la Junta Directiva del Hospital les ha escrito solicitando la remesa, no la han hecho.

Informó el Tesorero que ha hecho un pedido de medicinas a Europa por valor de \$ 1,581.10 cuyo importe se ha pagado.

Dejóse constancia de que el Tesorero no cobra honorarios por el servicio que presta, y que se ha esmerado en hacer, hasta donde las circunstancias lo han permitido, las mayores economías que le han sido posibles en favor de los fondos del Hospital que le están encomendados.

Tendido a la vista el libro de Caja, el Visitador procedió a examinar sus partidas, tanto de ingresos como de egresos, y comparadas con sus respectivos comprobantes todo se encontró conforme y procedióse al arqueo de Caja del cual se extracta lo siguiente:

	Debe.	Haber.
1904.		
Noviembre 1.º Saldo existente en la fecha.	\$ 8,399 05	
Entradas en el mes.	785 80	2,81 755
Gastos en el mes.		6,367 30
Balance.	\$ 9,184 85	\$ 9,184 85
Diciembre 1.º Saldo en la fecha.	\$ 6,367 30	
Entradas en el mes.	3,091 40	\$ 1,966 80
Gastos en el mes.		7,491 90
Balance.	\$ 9,458 70	\$ 9,458 70
1905.—Enero 1.º Saldo en la fecha.	\$ 7,491 90	
Entradas en el mes.	413 50	\$ 1,993 65
Salidas en el mes.		6,001 75
Balance.	\$ 7,905 40	\$ 7,905 40
Febrero 1.º Saldo en la fecha.	\$ 6,001 75	
Entradas en el mes.	695 43	\$ 6,693 15
Salidas en el mes.		25 97
Balance.	\$ 6,693 15	\$ 6,693 15
Mayo 1.º Saldo en la fecha a favor del Tesoro.		\$ 25 97
Entradas en el mes.	\$ 11,494 05	2,038 80
Salidas en el mes.		9,429 88
Balance.	\$ 11,494 05	\$ 11,494 05
Abril 1.º Saldo existente en la fecha.	\$ 9,429 88	
Entradas en el mes.	546 00	\$ 10,308 20
Salidas en el mes.		332 32
Balance.	\$ 10,308 20	\$ 10,308 20
Mayo 1.º Saldo a favor del Tesoro.		\$ 332 32
Entradas en el mes.	\$ 199 20	3,067 20
Salidas en el mes.		3,200 32
Balance.	\$ 3,399 52	\$ 3,399 52
Junio 1.º Saldo a favor del Tesoro.		\$ 3,200 32
Entradas en el mes.	\$ 9,990 50	2,540 90
Salidas en el mes.		4,249 28
Balance.	\$ 9,990 50	\$ 9,990 50
Julio 1.º Saldo en la fecha.	\$ 4,249 28	
Entradas en el mes.	5,265 30	\$ 3,084 70
Salidas en el mes.		6,429 88
Balance.	\$ 9,514 58	\$ 9,514 58
Agosto 1.º Saldo en la fecha.	\$ 6,429 88	
Entradas en el mes.	1,353 10	\$ 3,166 60
Salidas en el mes.		4,676 38
Balance.	\$ 7,782 98	\$ 7,782 98
Septiembre 1.º Saldo existente en la fecha		
cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos.	\$ 4 676 38	

Contado que fue el dinero, se encontró enteramente de acuerdo.

Sin otro asunto de que ocuparse, y manifestando el Tesorero que las cuentas de Septiembre y Octubre de 1904, las tiene pasadas al Tribunal de Cuentas, y que sólo espera recibir el Auto que sobre ellas recaiga, para pasar las de los otros meses, se dio por terminado el acto, firmándose a las 5.10 p. m. del 3 de Octubre de 1905, cuatro ejemplares de la presente acta.

El Visitador Fiscal de la República,

N. TEJADA.

R. Arias F. Jr.

Síndico Tesorero.

Corte Suprema de Justicia.

SENTENCIAS

de 1.º y 2.º instancias proferidas en el juicio sobre validez ó nulidad del capítulo II del Acuerdo número 2 del presente año, expedido por el Concejo Municipal de Capira.

Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, Julio primero de mil novecientos cinco.

Vistos: Por Resolución número sesenta del Poder Ejecutivo Nacional se suspendió la ejecución del Capítulo segundo del Acuerdo número dos del presente año, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Capira. He aquí las razones en que se fundó el Ejecutivo para resolver la suspensión del Acuerdo que se examina:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la ley 58 de 1904

"El Concejo ha debido incluir en el Presupuesto de Gastos la partida correspondiente al mes de descanso al Juez Municipal y su Secretario.

"Tampoco aparece la partida para la mantención de los presos pobres, de que trata el inciso 9.º del artículo 7.º de la Ordenanza número 45 de 1898. Siendo como son los expresados gastos, ordenados por disposiciones legales, vigentes, el Concejo los ha omitido; y sin embargo ha botado la partida de ochenta y ocho pesos noventa centavos (\$88.90) para gastos imprevistos.

"Este Despacho ha considerado correctas las observaciones del Sr. Gobernador y como se observa además que el Acuerdo en alusión carece de la aprobación del Inspector Provincial de Instrucción Pública, omisión que lo vicia de nulidad según lo previene el ordinal 18 del artículo 69 del Decreto número 429 de 1893.

"El artículo 192 de la Ley 58 de 1902 dice: 'Artículo 192.—Los Jefes de las oficinas judiciales y sus Secretarios tendrán derecho a un mes de descanso a su elección y con sueldo en cada año.'"

"El artículo 7.º de la Ordenanza número 45 de 1898 dice:

"Son gastos forzosos a cargo de los distritos municipales los siguientes:

"1.º—La mantención de los presos pobres, detenidos o sentenciados por causas de policía o por delitos, culpas o faltas.

"El señor Fiscal del Circuito en Vista número setenta y tres dice que es de opinión que tal suspensión carece de fundamento y razona así: 'es sabido que los acuerdos son nulos cuando contravienen únicamente a las disposiciones de la Constitución, de las ordenanzas y de las leyes (artículo 218 C. P. y M.); circunstancia en que no se halla el que nos ocupa, pues si en el dicho Acuerdo se notan ciertas irregularidades en su formación eso no da lugar para declararlo irrito toda vez que el mismo artículo citado dice expresamente que los demás son válidos, aunque puedan ser tachados, con justicia, de inconvenientes.'"

"A juicio del suscrito el Presupuesto debe de contener todas las partidas que la ley ordena determinadamente desde luego que tiene que cumplir con ella.

"Ahora bien, si prospera un Acuerdo que contiene un Presupuesto al cual le falta computar partidas de gastos que son forzosa es claro que cuando se ordene esos pagos el citado Presupuesto queda desequilibrado, lo que es contrario a la ley.

"Por estas razones el Juzgado no encuentra pertinentes las razones dadas por el señor Fiscal y por tanto en desacuerdo con el administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, declara nulo y sin ningún valor el capítulo 2.º del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Capira.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

ISMAEL G. DE PAREDES.—Viceletrado, Secretario.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá,

Septiembre veintiocho de mil novecientos cinco.

En acuerdo celebrado hoy fué aprobado el siguiente proyecto del Magistrado Guardia, habiendo intervenido en la decisión, por haber sido prorrogada expresamente la jurisdicción, el Magistrado suplente doctor Paredes, quien actuó como Juez en primera instancia. Dice así:

"Vistos: La sentencia que va a revocarse la Corte en virtud de consulta es la que se sigue:

"Por Resolución número sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional se declaró nulo el capítulo 2.º del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Capira.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 58 de 1902, el Concejo ha debido incluir en el Presupuesto de Gastos la partida correspondiente al mes de descanso al Juez Municipal y su Secretario.

"Tampoco aparece la partida para la mantención de los presos pobres, de que trata el inciso 9.º del artículo 7.º de la Ordenanza número 45 de 1898. Siendo como son los expresados gastos, ordenados por disposiciones legales, vigentes el Concejo los ha omitido; y sin embargo ha botado la partida de ochenta y ocho pesos noventa centavos (\$88.90) para gastos imprevistos. Este Despacho ha considerado correctas las observaciones del señor Gobernador y como se observa además que el Acuerdo en alusión carece de la aprobación del Inspector Provincial de Instrucción Pública, omisión que lo vicia de nulidad según lo previene el ordinal 18 del artículo 69 del Decreto número 429 de 1893.

"El artículo 192 de la Ley 58 de 1902 dice: 'Artículo 192.—Los Jefes de las oficinas judiciales y sus Secretarios tendrán derecho a un mes de descanso a su elección y con sueldo en cada año.'"

"El artículo 7.º de la Ordenanza número 45 de 1898 dice: 'Son gastos forzosos a cargo de los Distritos Municipales los siguientes:

"1.º—La mantención de los presos pobres, detenidos o sentenciados por causas de policía o por delitos, culpas o faltas.

"El señor Fiscal del Circuito en Vista número setenta y tres dice que es de opinión que tal suspensión carece de fundamento y razona así: 'es sabido que los acuerdos son nulos cuando contravienen únicamente a las disposiciones de la Constitución, de las ordenanzas y de las leyes (artículo 218 C. P. y M.); circunstancia en que no se halla el que nos ocupa, pues si en el dicho Acuerdo se notan ciertas irregularidades en su formación eso no da lugar para declararlo irrito toda vez que el mismo artículo citado dice expresamente que los demás son válidos, aunque puedan ser tachados, con justicia, de inconvenientes.'"

"A juicio del suscrito el Presupuesto debe de contener todas las partidas que la ley ordena determinadamente desde luego que tiene que cumplir con ella.

"Ahora bien, si prospera un Acuerdo que contiene un Presupuesto al cual le falta computar partidas de gastos que son forzosa es claro que cuando se ordene esos pagos el citado Presupuesto queda desequilibrado, lo que es contrario a la ley. Por estas razones el Juzgado no encuentra pertinentes las razones dadas por el Fiscal y por tanto en desacuerdo con el administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, declara nulo y sin ningún valor el Capítulo 2.º del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Capira.

"Cópiese, notifíquese y consúltese."

El señor Procurador es de concepto que se confirme el anterior provisto.

La Corte lo encuentra, en efecto, ajustado a la ley y a la jurisprudencia ya sentada sobre el particular.

Es obvio que la falta de una o más partidas en el Presupuesto de Gastos, de aquellas que según la ley no pueden omitirse, afecta toda esa parte del respectivo Presupuesto. Por tanto, la Corte administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, la confirma.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

FRANCISCO DE FÁBREGA.—JOSÉ B. VILLARREAL.—JUAN LOMBARDI.—FERNANDO GUARDIA.—ISMAEL G. DE PAREDES.—Juan J. Amado, Secretario.

Panamá, 28 de Septiembre de 1905.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro quinto correspondientes al mes de Septiembre último.

1. Auto de adjudicación, proferido por el Juez 2.º del Circuito el 23 de Agosto último, a los herederos José Sabino Muentes y Carmen Elena Muentes, en la sucesión de Felicia Ayala de Muentes, y registrada el 6 de Septiembre del presente año, bajo el número 41.

2. Auto dando la posesión efectiva de los bienes en la sucesión del Reverendo Padre Gustavo Feing al heredero declarado Reverendo Padre Juan Bautista Melitrix y Monasterio, proferido por el Juez 2.º del Circuito, el 6 de Septiembre del corriente año, bajo el número 42.

3. Por escritura número 471, otorgada en la Notaría 1.ª el 3 y registrada el 7 de Septiembre del año en curso, bajo el número 41, Aquilino García R., otorga testamento.

4. Margarita Ponce V. de Guardia, otorga testamento en San Carlos a 29 de Agosto último y registrado el 27 de Septiembre del presente año, bajo el número 45.

5. Auto dando la posesión efectiva de los bienes hereditarios a la menor Epifania Torres en la sucesión de Epifanio Torres, proferido por el Juez 1.º del Circuito el 3 de Julio último y registrado el 9 de Septiembre del presente año, bajo el número 46.

6. Sucesión de doña Teresa Arosemena de Vidal. Auto dictado por el Juez 2.º del Circuito el 12 de Mayo de 1904 próximo pasado, por el cual adjudica a los herederos legítimos los bienes de dicha sucesión, señores Eduardo Vidal, Agustín Paredes, Julia V. de Quijano y Angela María.

Adelina y Carmen Julia Boyd, registrado el doce de Septiembre del presente año, bajo el número 47.

7. Auto dando posesión de los bienes a los herederos Emilio, Ezequiel, Mateo, Dolores y Alejandría Ayala, en la sucesión de Manuel María Ayala y Dolores Dufary de Ayala, dictado por el Juez 2.º del Circuito el 11 de Diciembre de 1903 próximo pasado y registrado el 15 de Septiembre del corriente año, bajo el número 48.

8. Mariano Galiano otorga testamento en Cituro, Provincia de Panamá (Darien) el 28 de Marzo último y registrado el 28 de Septiembre del corriente año, bajo el número 49.

9. Auto dando posesión de los bienes a la heredera Juana Guavara en la sucesión de Enrique Brum dictado por el Juez 1.º Municipal el 23 de Febrero último, y registrado el 26 de Septiembre del presente año, bajo el número 50.

10. Auto dando posesión efectiva de los bienes a la heredera declarada Eladia Ayala en la sucesión de Leona Guavara de Ayala, proferido por el Juez 2.º del Circuito el 17 de Julio próximo pasado, y registrado el 27 de Septiembre del presente año, bajo el número 51.

11. Auto dando la posesión efectiva de los bienes de la sucesión del señor Enrique Brum a la heredera Juana Guavara de Brum, dictado por el Juez 1.º Municipal el 10 de Marzo próximo pasado y registrado el 26 de Septiembre del año en curso, bajo el número 52.

12. Por escritura número 512, otorgada en la Notaría 1.ª el 25 y registrada el 27 de Septiembre del presente año, bajo el número 53, Gregoria B. Ayala otorga testamento.

Panamá, Octubre 2 de 1905.

El Registrador,

Ceciliano B. Pérez.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1905.

En la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Septiembre último.

El señor Cajero puso de manifiesto el libro Diario que se lleva en dicha oficina, y por el se vio lo siguiente:

Existencia anterior.....	Bs.	16,928.95
Recaudado en el mes.....		21,143.42½
Total de Ingresos.....	Bs.	38,082.37½
Pagos.....	Bs.	6,740.17½
Bonos incinerados.....		192.10
Remesas a la Tesorería General.....		23,356.67½
Existencia en Caja.....	Bs.	7,782.42½

En la cual están comprendidos los Vales del comercio y las buenas cuentas de los empleados.

El señor Administrador manifestó que de las Especies Venales no hay descrita partida, porque aunque se sabía por la existencia cuánta era la venta, no se sabía todavía el día último cual era el número de Especies quemadas y la venta de dichas Especies en el presente mes, para poder con precisión determinar el número de ellas, y rebajarlas en la Estadística en las cuentas del mes actual.

El mismo empleado puso en conocimiento del señor Gobernador que habiendo sido salvados los libros de Copiador de oficios, Recaudador y Pagador de dicha Administración, donde están descritas las operaciones hechas hasta las 5 p. m. del día 26 de Septiembre pasado, razón por la cual, aunque las cuentas no puedan ser recibidas por falta de coprobantes aridos, al menos sabe el Gobierno que en materia de cuentas todo está correcto y que nada se ha perdido de lo que corresponde al Tesoro de la Nación, salvo el mobiliario de la oficina que habrá de reponerse, así como el arreglo inmediato de la Caja grande, que pudo abrirse sin dificultad, que próximamente se pondrá en servicio dicha Caja, una vez que por la Compañía del Ferrocarril sea arreglada exteriormente, que es donde sufrió.

El señor Gobernador se complace en consignar en esta acta, que, debido a la actividad de los empleados superiores de la oficina visitada, se pudieron salvar los libros a que se ha hecho referencia.

Con lo cual se concluyó la presente diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.—El Cajero, José J. Echeola.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Uribe.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Manizales de Colón, correspondientes al mes de Septiembre de 1905.

		Balcóns.	
Existencia en Caja en 31 de Agosto de 1905.....		16,828 35	
INGRESOS:			
1. Impuesto Comercial.			
Introducción de mercancías.....	12,035 92 1/2		
Agencias de vapores.....	387 50		
Casas de cambio.....	65 ..	12,488 42 1/2	
2. Introducción de Licores.			
Recaudado en el presente mes.....	4,847 85	4,847 85	
4. Ventas de licores al por menor.			
Recaudado en Colón.....	534 50		
Recaudado en Portobelo, Julio y Agosto del presente año.....	155 ..	689 50	
5. Degüello de ganado mayor.			
Recaudado en Colón.....	704 ..		
Id. Id. Portobelo.....	29 ..	733 ..	
6. Degüello de ganado menor.			
Recaudado en Colón.....	132 ..		
Id. Id. Portobelo.....	30 ..	162 ..	
7. Graciamen sobre consumo de sal.			
Recaudado en Colón.....	35 ..	35 ..	
11. Papel sellado y Timbre Nacional.			
Vendidos en Colón.—Habilitado.....	60		
Id. Id. Portobelo. Id.....	34 90	35 70	
12. Derecho de Registro.			
Recaudado en Colón.....	32 10	32 10	
13. Derecho de exportación.			
Recaudado por exportación de guineos.....	148 50	148 50	
17. Impuesto sobre inmuebles.			
Recaudado en el presente mes.....	170 50	170 50	
21. Derecho de Faros.			
Producto de dicha renta en el mes.....	171 65	171 65	
22. Bienes Nacionales.			
Recaudado en el presente mes.....	121 25	121 25	
23. Degüello de ganado menor.			
Recaudado, ganado lanar.....	15 ..		
Id. Id. cabrio.....	75	15 75	
26. Ingresos Varios.			
Introducción de fósforos.....	1,453 15		
Reintegro del local del Concejo.....	10 ..		
Id. de un policía.....	18 05		
Multas en Colón.....	50		
Id. Id. Portobelo.....	7 50	1,492 20	
Suma los ingresos.....		Bs. 38,072 37 1/2	
EGRESOS.			
Pagado por servicio público.....	6,740 17 1/2		
Bonos incinerados en la 2.ª quincena.....	192 70		
Remesas a la Tesorería General.....	23,356 67 1/2		
Existencia en Caja, así:			
Vales recibidos de mi antecesor.....	88 02 1/2		
Vales a buenas cuentas.....	1,855 75		
Vales del comercio.....	3,086 70		
Dinero y billetes americanos.....	2,752 35	7,782 82 1/2	
Suma igual.....		Bs. 38,072 37 1/2	38,072 37 1/2
Colón, 1.º de Octubre de 1905.			
El Administrador,			
J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.			

Edictos.

EDICTO

Miceno Badiola G., Juez 2.º Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio civil ejecutivo que don José R. Urrutia sigue contra el señor Rafael García, por suma de pesos, se ha decretado embargo, depósito y avalúo sobre un terreno situado en el lugar denominado *Huella de Rivera*, prolongación de la carrera del Istmo de esta ciudad y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

Linda, por el Norte, calle de por medio, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril; por el Este, con terrenos de Tomas Arias y Guardia & Co.; por el Oeste, con la prolongación de la Carrera del Istmo, y por el Sur, con casa de la sucesión de Manuel Asunción Vázquez.

Mide: por el Norte, veinte metros (20 metros); por el Sur, veintiseis metros y cincuenta centímetros (27.50 metros); por el Este, doce metros (12 metros); y por el Oeste, quince metros (15 metros).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 105 de 1890, se cita y emplaza a los que se creen con derecho al inmueble embargado, para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Panamá, 14 de Octubre de 1905.

MICENO BADIOLA G.

Agustín Jaén Arce, Secretario en propiedad.

3 Y—1

EDICTO

El suscrito, Juez 1.º del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a la señora Evelia Vallarino v. de Sotomayor para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días a ser notificada de unos documentos de crédito contra la sucesión de Pedro Sotomayor, otorgados a favor del señor Tomás Herrera.

Y para que le sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar público del Juzgado, hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco.

El Juez, HÉCTOR M. VALDÉS.—El Secretario, J. D. Guardia.

EDICTO

El Secretario del Juzgado 2.º Municipal a Francisco Achon,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que contra el señor Manuel M. García E. por suma de pesos, se ha dictado un auto que dice:

Juzgado 2.º Municipal.—Panamá, Abril quince de mil novecientos cinco.

Decretase formal embargo, depósito y avalúo sobre el inmueble denunciado, de propiedad de Francisco Achon, que linda por el Norte, con casa baja de Agustín Arias; por el Este, con la Carrera de Balboa; por el Sur, con solar de Ricardo Lasso, y por el Oeste, con patio y casa de Manuel Caballero L.

El bien embargado es de maderera y de dos pisos y se halla en la Carrera de Balboa.

Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados para el correspondiente registro, con inserción de este auto y fíjese edicto por treinta días, el cual se publicará en el periódico oficial por tres veces seguidas.

Como el ejecutado no nombró depositario, ni perito avaluador, nombrase a los señores Manuel A. Pala-

cios y Eusebio Rengifo, por su orden, quienes al aceptar se peticionarán del cargo dentro del tercero día.

Quero que por el presente se nombre al señor José Badiola G. como Nombre el ejecutado el que le correspondiente.

Notifíquese.

BADIOLA G.

Manuel M. Valdés, Secretario.

Para que sirva de formal notificación fíjese este edicto en lugar público del Despacho hoy 11 de Junio de 1905.

Manuel M. Valdés, Secretario.

AVISOS.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 26 de los corrientes se recibirán propuestas en esta Secretaría para la completa instalación sanitaria de los edificios siguientes.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

- 16 lavatorios combinados.
- 2 lavamanos.
- 6 excusados.
- 6 urinales.
- 5 baños regadera.
- 1 fregadero.
- 1 trampa para la grasa.

ASILO DE BOLÍVAR.

- 4 excusados.
- 2 urinales.
- 16 lavatorios combinados.
- 1 fregadero.
- 1 trampa para la grasa.
- 2 baños de regadera.

Los planos para dichas instalaciones podrán consultarse en la oficina del Arquitecto Oficial todos los días hábiles de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Tales instalaciones deben llevarse a cabo de acuerdo en un todo con los sistemas modernos y conforme a las prescripciones del Reglamento de Sanidad.

Las propuestas deberán especificar claramente la marca y calidad de los elementos que se emplearán en los mencionados trabajos.

Panamá, Octubre 13 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día quince de Noviembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Los Santos, así: uno que sirva de Palacio de Gobierno, y otro para Cárcel y Cuartel de Policía. El plano, los pliegos de cargos, especificaciones y demás detalles se encuentran en el Despacho de la Secretaría de Fomento, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Septiembre 11 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Octubre próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de un tercer piso en el edificio conocido en esta ciudad con el nombre de Agencia Postal Nacional. El plano y los pliegos de cargo correspondientes pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Septiembre 20 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.